

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1967 **DECRETO número 30/1988, de 25 de febrero, por el que se concede a S.M. el Rey la Medalla de Oro de la Región.**

En sesión de 10 de mayo de 1982 la Excm. Diputación Provincial de Murcia ofreció a S.M. el Rey la Medalla de Oro de la Provincia, sin que llegara a hacerse entrega formal por la extinción inmediata de aquella Institución.

Constituida Murcia Comunidad Autónoma, parece conveniente renovar este homenaje a la persona de S.M. el Rey, que a lo largo de todo su reinado ha sido pieza principal en el establecimiento y consolidación de la Democracia y ha proyectado en el exterior la imagen de una España progresista y comprometida en las más nobles empresas, lucha contra el apartheid, corrección del desequilibrio norte-sur, ayuda a la implantación de la democracia en Iberoamérica, etc., actitud que ha sido reconocida por los más importantes organismos internacionales que se han apresurado a otorgar a S.M. los más prestigiosos premios.

Por lo anterior, y visto lo que determinan los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo en sesión de 25 de febrero de 1988,

DISPONGO

Artículo único

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a S.M. el Rey D. Juan Carlos I de Borbón y Borbón.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1832 **ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula el circuito regional de distribución teatral para el año 1988.**

Con objeto de proteger, estimular y difundir en la Región el Teatro producido en la misma es necesario ordenar en sus aspectos fundamentales los cauces de participación de las compañías o grupos de teatro con el propósito de garantizar la debida publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de los participantes, al mismo tiempo que dictar aquellas disposiciones pertinentes para la petición de los espectácu-

los seleccionados. Todo ello con independencia de la realización de otras actividades que complementen la política teatral prevista y que, en su caso, se canalicen mediante otras fórmulas de acuerdo.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1

Se establece para el año en curso una convocatoria para actuar en el Circuito Regional de Distribución Teatral que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir en la Región la actividad de intérpretes y grupos artísticos regionales mediante el patrocinio de sus actuaciones.

Artículo 2

Pueden tomar parte en el Circuito Regional de Distribución Teatral los intérpretes y compañías o grupos de teatro naturales, residentes o constituidos en la Región.

Artículo 3

Las solicitudes para ser incluidos en el Circuito se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo según el Anexo Único, acompañando los datos y documentos que en el mismo se indican. El plazo de presentación queda abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta el día 1 de noviembre del año en curso.

Artículo 4

La selección de los aspirantes se hará por el Director General de Cultura, previo informe del Consejo Asesor Regional de Teatro, a la vista de las documentaciones aportadas y del interés que ofrezcan las respectivas propuestas. Cuando así se considere podrá recabarse de los solicitantes la representación del espectáculo propuesto, o alternativamente, una grabación visual del mismo.

Artículo 5

Las peticiones de los espectáculos seleccionados en el Circuito Regional de Distribución Teatral podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, y corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar, debiéndose presentar en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

En el escrito deberá figurar: nombre de la compañía o grupo; espectáculo solicitado; fecha, hora y local previstos para la actuación; expresión de la conformidad de la compañía o grupo; y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

Artículo 6

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que a su cargo corresponda reembolsar a los intérpretes, debiendo remitir certificado acreditativo de la organización de la actuación.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 7

La Dirección General de Cultura podrá organizar dentro del Circuito Regional de Distribución Teatral aquellos otros espectáculos o ciclos de actuaciones que considere de interés.

Artículo 8

La Dirección General de Cultura podrá dictar aquellas instrucciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Queda abierta para el año 1988 la participación en el Circuito Regional de Distribución Teatral a los espectáculos seleccionados en el año anterior.

Segunda

Las solicitudes de actuaciones que se prevean celebrar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden podrán presentarse con veinte días de antelación a la celebración del acto.

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la compañía o grupo..., de carácter escolar, vocacional, profesional (táchese lo que no proceda), con domicilio en..., número..., localidad..., teléfono..., C.I.F. número..., número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula el Circuito Regional de Distribución Teatral para el año 1988 y de conformidad con la misma,

SOLICITA

Tomar parte en dicho Circuito, para lo cual estima en la cifra de... pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación, acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, o en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

3. Dedicación del intérprete/grupo/compañía a su actividad teatral: a) dedicación plena; b) dedicación a tiempo parcial (especificar el mismo).

4. Memoria de actividades desarrolladas.

5. Título, autor y texto de la obra u obras de las que se solicitan el patrocinio de la representación. De no existir texto escrito (mimo, etc...), acompáñese una breve sinopsis argumental.

6. Cuadro artístico y técnico.

7. Bocetos de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan en el montaje.

8. En el caso de que las obras hayan sido representadas, críticas publicadas en las mismas.

9. Desglose detallado de los gastos de representación que justifique la petición económica presentada (cachet).

10. Disponibilidad de movilización de fechas y lugares del intérprete, grupo o compañía.

11. Público destinatario preferente para el montaje (infantil, juvenil, adulto, etc...).

_____, a ____ de _____ de 1988.

Firma

1833 ORDEN de 16 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1988.

La experiencia de anteriores Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore aconseja mantener esta vía de actuación con similares criterios básicos de ordenación, sin perjuicio de introducir aquellas modificaciones determinadas por la práctica. De esta manera, la presente Campaña se dedica a intérpretes y grupos no profesionales cuya selección queda garantizada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al mismo tiempo que se perfeccionan las disposiciones relativas a la solicitud de actuación de tales intérpretes y grupos. Y todo ello, con independencia de que se pueda llevar a cabo por parte de la misma Dirección General de Cultura, la programación de otras actuaciones con intérpretes y agrupaciones de carácter profesional mediante acuerdos en consonancia con los objetivos a cubrir en cada caso.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO**Artículo 1**

Se convoca para el año en curso una Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir la actividad de los intérpretes de la Región no profesionales, mediante el patrocinio de actuaciones.

Artículo 2

Pueden tomar parte en la Campaña los intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes o constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vo-